

la pre-
n virtud
ado en la
ia. En lo
demanda
es clara,
e los de-
de ley.
la y a fin
derecho
aria, así
ia de bie-
niente,
a a prueba
o legal de
En mérito
o rendido
ra y de
con lo dis-
Art. 87 del
cedimiento
do, se dis-
citación al
nligio con-
vines, se
prensa, en
rios locales
cufación de
Agreguese
partida que
al escrito
Tómese en
entia y el
ficial seña-
a actora.
f) Dr.
ayo Arias
otificación).
a a conoci-
los fines de
ndole de la
e tiene de
dillo legal
oras notifi-

Iva Muñoz
RIO DEL
DECIMO
DE LO CIVIL
MA

formidad con el Art. 437
del Código de Procedi-
miento Civil, se ordena
el secuestro de los bienes
muebles y demás ense-
res que la demandada
María Simona Franco
Cabezas tiene en el do-
micilio que se indica
Calle Roca N° 618 y Juan
León Mera de esta ciu-
dad de Quito. Para la
práctica de esta diligen-
cia cuéntese con los
funcionarios judiciales
correspondientes. Cítese
a las demandadas en el
lugar que se indica.
Tómese en cuenta
casillero judicial se-
lado. Notifíquese. f) Dr.
Jorge Mazón Jaramillo.
JUZGADO 7° DE
CIVIL.- Quito, 11 de Jun-
de 1984.- Las 11h00.- E-
mérito al juramen-
rendido por el actor y
conformidad al Art.
reformado del Código
Procedimiento Civil,
tase a las demandadas
por la prensa, en uno
los diarios de mayor
circulación de esta ci-
dad de Quito. No-
tíquese. f) Dr. Jorge
Mazón Jaramillo.
Lo que comunico a usted
para los fines legales
consiguientes, pre-
viniéndole de la obli-
gación que tiene de se-
ñalar casillero judicial
para posteriores notifi-
caciones.
Carlos G. Del Pozo
SECRETARIO DEL
JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PI-
CHINCHA

para los fines legales
previniéndole de la
obligación que tiene de
señalar domicilio dentro
del perímetro legal de
esta ciudad para recibir
posteriores notificaciones
en el casillero respecti-
vo.
E. Burbano de Lara
SECRETARIO

da escritura y de conu-
midad con lo dispuesto
por el Art. 728 del Código
Civil, pongo en conoci-
miento del público para
los fines legales
consiguientes.
Quito, a 21 de junio de 1984
Dr. Ulpiano Gaybor Mera
NOTARIO QUINTO DEL
CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
LA ESCRITURA PUBLICA REACTIVACION,
PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATU-
TOS DE "REPRESENTACION Y COMISIONES IN-
TERNACIONAL CIA. LTDA. (REPCO INTERNA-
CIONAL CIA. LTDA.)

- 1.- La escritura pública de reactivación, prórroga del plazo y reforma de estatutos de la compañía, se otorgó en la ciudad de Quito, el 21 de febrero de 1984, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito y ha sido aprobada mediante Resolución N- 12053 de 22 de junio de 1984 de la señora Econ. Teresa Miruche de Maza, Superintendente de Compañías.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Galo Láufaro Entriquez, en su calidad de Gerente de "REPRESENTACIONES Y COMISIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA. (REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA.); casado, ecuatoriano y domiciliado en Quito.
- 3.- En virtud de la prórroga del plazo de duración, el artículo cuarto de los estatutos, dirá: "El plazo de duración de la compañía será el de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse por anticipado, cuando por mayoría de votos así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 22 de junio de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

26/06/84 H04